

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	 <p>Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA</p>
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 16 de Junio del 2021

HORA: 9:59:01 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 6 archivos suscritos a nombre de; **ADRIANA EUGENIA CARDENAS ARIAS**, con el radicado; **202000418**, correo electrónico registrado; **abril3342237@gmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
CONTESTACIONDDA.pdf
CTL.pdf
EXCEPCION.pdf
PODER.pdf
REPLEGAL.pdf
RESCILIACION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210616095902-RJC-20972

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas)

Ref.: PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: ALBERTO GUTIERREZ SILVA
Demandada : SOC. CAFÉ COLSUAVES SAS.
Radicación : N° 170014003007-2020-00418-00

Adriana Eugenia Cárdenas Arias, Abogada identificada con C.C. 42'059.993 de Pereira y T.P. 47104 del C.S. de la J., presento poder conferido por el Señor JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL, mayor y vecino de Pereira, identificado con C.C. 16'351.110 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Gerente de la Sociedad Comercial denominada CAFÉ COLSUAVES S.A.S., con NIT 800.192.034-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Centro, que anexo.

Como lo he aceptado solicito me sea reconocida personería para actuar y en uso de ella me permito dar respuesta a la Demanda instaurada por el señor ALBERTO GUTIERREZ SILVA contra la mencionada Sociedad comercial, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Este hecho es parcialmente cierto. Mediante escritura pública N° 1883 de 30 de julio de 2.007, otorgada en la Notaría Tercera de Manizales, Departamento de Caldas, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma localidad, en el folio de matrícula inmobiliaria número **100-14029**, la Sra. Amelia Flórez Giraldo transfirió, a título de DACION EN PAGO parcial de obligación por ella contraída con la sociedad CAFÉ COLSUAVES S.A.S., un inmueble descrito como FINCA RURAL, compuesta por tres (3) lotes de terreno, denominada SAN ISIDRO, ubicada en la vereda Morrogacho del Municipio de Manizales (Caldas), con una cabida de 14 Has., con dos casas de habitación; sus linderos están descritos en el título de adquisición.

Las mismas partes (CAFÉ COLSUAVES SAS y AMELIA FLOREZ GIRALDO), otorgaron Escritura Pública N° 2601 de 10 de diciembre de 2.015 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, instrumento que contiene el ACTO DE RESCILIACION y otro. En las Cláusulas de esta escritura las partes, de común acuerdo, expusieron:

"SEGUNDO: Que por medio de esta escritura pública declaran resciliado y consecuentemente, sin valor ni efecto alguno, el contrato de DACION EN PAGO verificado entre ellos, contenido en la escritura atrás citada, debido a que la Sociedad CAFÉ COLSUAVES S.A.S. (Acreedora), ha recibido de tercero, en nombre de la Señora Amelia Flórez Giraldo, pago total de la obligación

TERCERO: Que la los exponentes de común acuerdo, proceden por esta escritura, a RESCILIAR y dejar sin ningún efecto la Dación en pago, del derecho

mencionado, volviendo las cosas al estado anterior. Para efectos fiscales esta resciliación es un acto sin cuantía. -----

CUARTO: Que los exponentes desisten y renuncian expresa e incondicionalmente, a cualquier reclamación posterior, por cuanto conocen y aceptan que el contenido de esta escritura obedece al acuerdo de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO que aquí consignan. ...”

El Certificado de tradición y libertad del inmueble con MI 100-14029, no refleja la realidad de los hechos e induce en error al Demandante al reflejar como propietaria del predio a la Sociedad CAFÉ COLSUAVES SAS, desconociendo que esta acción ha debido promoverla contra la Sra. Amelia Flórez Giraldo, quien desde el 15 de diciembre del año 2015 recuperó la titularidad del inmueble mediante Escritura 2601 de 10/12/2015. La Sociedad demandada desconocía hasta la fecha de notificación de esta demanda, que la Sra. Flórez Giraldo, había omitido la inscripción del instrumento referido, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

SEGUNDO: Lo expresado en este hecho no le consta a mi representada que se acoge a lo que resulte probado por el actor.

TERCERO: Este hecho contiene una afirmación del Demandante, es a él, a quien corresponde probarlo y a eso se atiene mi mandante.

CUARTO: Lo expresado en este hecho guarda parcial relación con lo indicado en la tradición que indica que el inmueble descrito como FINCA RURAL, compuesta por tres (3) lotes de terreno, se denomina SAN ISIDRO.

QUINTO: Lo expuesto en este hecho no le consta a mi representada de manera que se atenderá a lo que resulte probado.

SEXTO: Lo expuesto en este hecho no le consta a mi representada de manera que se atenderá a lo que resulte probado.

SEPTIMO: Lo expuesto en este hecho no le consta a mi representada de manera que se atenderá a lo que resulte probado.

OCTAVO: Lo expuesto en este hecho no le consta a mi representada de manera que se atenderá a lo que resulte probado.

NOVENO: Lo expresado por el actor corresponde a su pretensión de solicitar en su favor la declaración de pertenencia, no es un hecho.

DECIMO: Lo afirmado en este hecho es consecuente con el contenido del certificado de tradición y libertad que no refleja la realidad de la titularidad del derecho de dominio sobre el inmueble con MI 100-14029 por la conducta omisiva de la verdadera propietaria del predio, la Sra. Amelia Flórez Giraldo que no ha cumplido

con la obligación de inscribir la escritura N° 2601 de 10 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Tercera de Manizales.

UNDECIMO: Este hecho contiene enunciado de los Demandados e incluye equivocadamente como copropietario, al Sr. Juan Pablo Marín. La Sociedad CAFÉ COLSUAVES S.A.S., está inscrita como propietaria del inmueble de mayor extensión, sin embargo, el acto jurídico contenido en la Escritura N° 2601 de 10 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Tercera de Manizales, permite establecer que la propietaria del inmueble de mayor extensión es la Sra. Amelia Flórez Giraldo. Para que el Juzgado pueda decidir de mérito, debe disponer la comparecencia en este trámite de la Sra. Flórez Giraldo, ordenar su integración al contradictorio en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado, en aplicación del Artículo 61 del C. General del proceso.

A LAS PRETENSIONES:

A las pretensiones formuladas por la parte actora, la Sociedad CAFÉ COLSUAVES S.A.S. se opone en su totalidad, puesto que, para que las declaraciones que se hagan en la Sentencia, correspondan objetivamente a lo probado, es necesario que los hechos los conozca y controvierta la Sra. Amelia Flórez Giraldo que es quien en la realidad, ejerce la posesión con ánimo de señora y dueña, del inmueble de mayor extensión, predio del que pretende segregarse la porción de terreno ocupado por el Demandante Sr. Alberto Gutiérrez Silva.

Solicito al Despacho:

- Disponer la citación a este proceso, de la Sra. Amelia Flórez Giraldo, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con C.C. 24.315.209 quien recibirá notificaciones en la Calle 20 # 15-10 de Manizales. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconocemos el correo electrónico de la Sra. Flórez Giraldo.
- El Juzgado se abstendrá de ordenar que mi representada asuma el valor de los gastos y costas del proceso, condena que debe recaer en la parte Demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Como Excepciones de Fondo propongo las siguientes:

1. La Genérica, es decir, la que aparezca probada en el proceso.
2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA – para que el Señor Juez se encuentre en condiciones de examinar la pretensión procesal en cuanto al fondo, es preciso que quienes de hecho intervienen en el proceso como partes (actora o demandada), sean quienes deban figurar en este proceso concreto asumiendo tal calidad. La Sociedad CAFÉ COLSUAVES SAS, no está legitimada para contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto solo en

aparición, es sujeto de la relación jurídica sustancial, la accionada no aparece investida de la necesaria legitimación pasiva para intervenir en la presente causa. La Escritura 2601 de 10/12/2015 de la Not. 3 de Manizales es un justo título, sirve para demostrar que la propietaria del inmueble de mayor extensión, objeto de este proceso, es la Sra. Amelia Flórez Giraldo, quien adquirió el dominio del inmueble por medios legítimos, exentos de fraude o de todo otro vicio, debiendo proceder a la inscripción para que se efectúe la tradición del dominio.

P R U E B A S

- Documental. Aporto imagen de la Escritura pública N° 2601 de 10 de Diciembre de 2015 de la Notaría Tercera de Manizales.

D E R E C H O

Sustento lo expresado en lo previsto en los artículos 745, 765, 768 del C. Civil, 100, 101, 375 del Código General del proceso y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA

Es Usted competente por encontrarse radicada en su Despacho la Demanda de la referencia.

NOTIFICACIONES

- La suscrita Apoderada tiene su domicilio en la ciudad de Pereira, Cra. 23 N° 14-37 T. 6 Apto. 901 y recibirá notificaciones en el email: abril3342237@gmail.com o en el móvil 3104537558.
- La Sra. Amelia Flórez Giraldo recibirá notificaciones en la Calle 20 # 15-10 de Manizales. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conocemos el correo electrónico de la Sra. Flórez Giraldo, quien si es ubicable en la red social Facebook.

A N E X O S

Además de la enunciada en el acápite de Pruebas documentales adjunto los siguientes:

- .Poder para actuar;
- .Certificado de Existencia y Representación legal de CAFÉ COLSUAVES SAS.;
- .Escrito de formulación de Excepción Previa.

Señor Juez, atentamente,


ADRIANA EUGENIA CÁRDENAS ARIAS
C.C. 42.059.993 de Pereira
T.P 47104 del C.S. de la J.

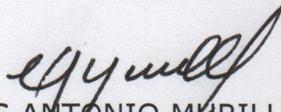
Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas)

Ref.: PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: ALBERTO GUTIERREZ SILVA
Demandada : SOC. CAFÉ COLSUAVES SAS.
Radicación : N° 170014003007-2020-00418-00

JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL, mayor y vecino de Pereira, identificado con C.C. 16'351.110 expedida en Tuluá (Valle), obrando en calidad de Gerente de la Sociedad Comercial denominada CAFÉ COLSUAVES S.A.S., con NIT 800.192.034-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual acredito mediante certificado de Existencia y Representación Legal que anexo, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - Sede Centro, por el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a **Adriana Eugenia Cárdenas Arias**, Abogada identificada con C.C. 42'059.993 de Pereira y T.P. 47104 del C.S. de la J., para que represente a la persona jurídica CAFÉ COLSUAVES SAS y de respuesta a la Demanda instaurada en su contra por el señor ALBERTO GUTIERREZ SILVA de las condiciones civiles conocidas por el Despacho.

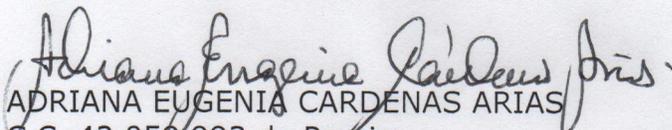
Además de las facultades de ley, confiero a nuestra Apoderada las especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir, licitar, sustituir, reasumir este mandato y adelantar las gestiones legales pertinentes en ejercicio del mismo y en defensa de los intereses de la Sociedad que represento.

Señor Juez atentamente,



JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL
C.C. 16'351.110 de Tuluá (Valle).

Acepto,



ADRIANA EUGENIA CARDENAS ARIAS
C.C. 42.059.993 de Pereira
T.P. 47.104 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3332500

en la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, compareció: JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16351110 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mr5kkqvzcx
15/06/2021 - 15:13:29



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA signado por el compareciente.

Juliana Paulina González Rayo
JULIANA PAULINA GONZÁLEZ RAYO



Notaria Sexta del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr5kkqvzcx

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas)

Ref.: PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: ALBERTO GUTIERREZ SILVA
Demandada : SOC. CAFÉ COLSUAVES SAS.
Radicación : N° 170014003007-2020-00418-00

Adriana Eugenia Cárdenas Arias, Abogada identificada con C.C. 42'059.993 de Pereira y T.P. 47104 del C.S. de la J., presento poder conferido por el Señor JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL, mayor y vecino de Pereira, identificado con C.C. 16'351.110 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Gerente de la Sociedad Comercial denominada CAFÉ COLSUAVES S.A.S., con NIT 800.192.034-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Centro, que anexo.

Como lo he aceptado solicito me sea reconocida personería para actuar y en uso de ella me permito dentro del término de traslado para dar respuesta a la Demanda instaurada por el señor ALBERTO GUTIERREZ SILVA contra la mencionada Sociedad comercial, formular la EXCEPCIÓN PREVIA denominada "NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS", con fundamento en los siguientes hechos:

Primero: El señor ALBERTO GUTIERREZ SILVA instauró en contra de la Sociedad Café Colsuaves SAS, demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, de 1.130 M2 que hacen parte del predio rural descrito como FINCA RURAL, compuesta por tres (3) lotes de terreno, denominada SAN ISIDRO, ubicada en la vereda Morrogacho del Municipio de Manizales (Caldas), con una cabida de 14 Has., con dos casas de habitación; sus linderos están descritos en el título de adquisición.

Segundo: La Sociedad Café Colsuaves SAS había adquirido el inmueble mediante escritura pública N° 1883 de 30 de julio de 2.007, otorgada en la Notaría Tercera de Manizales, Departamento de Caldas, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma localidad, en el folio de matrícula inmobiliaria número **100-14029**, por transferencia a título de DACION EN PAGO parcial de obligación contraída por la Sra. Amelia Flórez Giraldo con la sociedad CAFÉ COLSUAVES S.A.S.

Tercero: Las mismas partes (CAFÉ COLSUAVES SAS y AMELIA FLOREZ GIRALDO), otorgaron Escritura Pública N° 2601 de 10 de diciembre de 2.015 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, instrumento contentivo del ACTO DE

RESCILIACION y otro. En las Cláusulas de esta escritura las partes, de común acuerdo, expusieron:

"SEGUNDO: Que por medio de esta escritura pública declaran resciliado y consecuentemente, sin valor ni efecto alguno, el contrato de DACION EN PAGO verificado entre ellos, contenido en la escritura atrás citada, debido a que la Sociedad CAFÉ COLSUAVES S.A.S. (Acreedora), ha recibido de tercero, en nombre de la Señora Amelia Flórez Giraldo, pago total de la obligación

TERCERO: Que la los exponentes de común acuerdo, proceden por esta escritura, a RESCILIAR y dejar sin ningún efecto la Dación en pago, del derecho mencionado, volviendo las cosas al estado anterior. Para efectos fiscales esta resciliación es un acto sin cuantía.

CUARTO: Que los exponentes desisten y renuncian expresa e incondicionalmente, a cualquier reclamación posterior, por cuanto conocen y aceptan que el contenido de esta escritura obedece al acuerdo de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO que aquí consignan. ..."

Cuarto: Como consecuencia de la RESOLUCION DEL CONTRATO de Dación en pago, el inmueble con MI 100-14029 volvió al dominio y posesión de su anterior titular, es decir, a la Sra. Amelia Flórez Giraldo, identificada con C.C. 24.315.209.

Quinto: Con la notificación de la Demanda de pertenencia de la referencia, la Sociedad Café Colsuaves tuvo conocimiento de la omisión en la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de la Escritura N° 2601 de 10 de diciembre de 2.015 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, obligación de hacer a cargo de la Sra. Amelia Flórez Giraldo, que ha omitido hasta la fecha y que está generando perjuicios a mi representada al exponerla a esta Demanda judicial y eventualmente a los derivados del incumplimiento de obligaciones tributarias del predio que de manera inaceptable e injustificada permanece inscrito como de propiedad de CAFÉ COLSUAVES SAS.

Sexto: El Certificado de tradición y libertad del inmueble con MI 100-14029, no refleja la realidad de los hechos e induce en error al Demandante al reflejar como propietaria del predio a la Sociedad CAFÉ COLSUAVES SAS, desconociendo que esta acción ha debido promoverse en contra de la Sra. Amelia Flórez Giraldo, quien desde el 15 de diciembre del año 2015 recuperó la titularidad del inmueble mediante Escritura 2601 de 10/12/2015.

PETICION:

Para que el Juzgado pueda decidir de mérito, debe disponer la comparecencia en este trámite de la Sra. Amelia Flórez Giraldo, ordenar su citación para la integración al contradictorio en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado, en aplicación del Artículo 61 del C. General del proceso.

PRUEBAS:

Como Documental aporto imagen de la Escritura pública N° 2601 de 10 de Diciembre de 2015 de la Notaría Tercera de Manizales.

Ruego oficiar a la Notaría Tercera de Manizales para que certifique con destino a este Proceso, sobre la autenticidad de la copia de la Escritura pública N° 2601 de 10 de Diciembre de 2015 y el estado de la misma, costo de inscripción y requisitos para la misma.

Esta petición la formulo por cuanto la parte demandante aportó imagen de la Factura de Impuesto predial con deuda pendiente hasta el mes de octubre del año 2020 que ascendía a \$5'060.579,00 valor que en estricto rigor no es de cargo de la Sociedad CAFÉ COLSUAVES SAS, pero que por la negligente y omisiva conducta de la Sra. Amelia Flórez Giraldo, está siendo facturada por el Municipio de Manizales, a nombre de mi representada.

DERECHO

Sustento lo expresado en lo previsto en los artículos 61, 100, 101, 375 del Código General del proceso y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA

Radica en su Despacho por estar conociendo de la Demanda de la referencia.

NOTIFICACIONES

- La suscrita Apoderada tiene su domicilio en la ciudad de Pereira, Cra. 23 N° 14-37 T. 6 Apto. 901 y recibirá notificaciones en el email: abril3342237@gmail.com o en el móvil 3104537558.
- La Sra. Amelia Flórez Giraldo recibirá notificaciones en la Calle 20 # 15-10 de Manizales. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conocemos el correo electrónico de la Sra. Flórez Giraldo, quien si es ubicable en la red social Facebook.

Señor Juez, atentamente,


ADRIANA EUGENIA CARDENAS ARIAS
C.C. 42.059.993 de Pereira
T.P 47104 del C.S. de la J.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-14029.-

FICHA CATASTRAL: 0-02-0006-0254-000.-

PREDIO: RURAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE: FINCA RURAL COMPUESTA POR TRES (3) LOTES DE TERRENO, DENOMINADA SAN ISIDRO, UBICADA EN LA VEREDA MORROGACHO.-

DEPARTAMENTO: CALDAS.- MUNICIPIO: MANIZALES.-

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 2.601.-

FECHA DE SU AUTORIZACION: 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA DEL CIRCULO DE MANIZALES.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO: 151. RESCILIACION y RATIFICACION DE CANCELACION DE HIPOTECA.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES: DE UNA PARTE: Sociedad "CAFE COLSUAVES S.A.", NIT. 800.192.034-5 representada por el señor JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.351.110.- DE OTRA PARTE: AMELIA FLOREZ GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.315.209.-

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad con el Art. 8 Par. 4 de la Ley 1579 de 2012, emanada del Gobierno Nacional.-

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS UNO (2.601).-

En el Municipio de Manizales, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a diez (10) de Diciembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la Notaría Tercera cuya Notaria Titular es **MELIDA YEPES ALZATE**, comparecieron el señor JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL, mayor de edad, vecino de Pereira de paso por esta ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.351.110 expedida en Tulúa (Valle), quien obra en calidad de

Gerente, en nombre y representación de la Sociedad Comercial denominada **CAFE COLSUAVES S.A.S.**, persona jurídica con NIT 800.192.034-5, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por medio de la escritura pública número 3.056, otorgada en la Notaría Sexta de Pereira, el 30 de Noviembre de 2004, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 28 de Diciembre de 2004 bajo el número 969536 del Libro IX, calidad y circunstancias que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual presenta para su protocolización con la presente escritura para los fines legales, y la señora **AMELIA FLOREZ GIRALDO**, mayor de edad y vecina de Manizales (Caldas), de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.315.209** expedida en esta misma localidad, quienes de común acuerdo expusieron: -----

Primero: Que mediante escritura pública No. 1.883 de 30 de Julio de 2007, otorgada en la Notaría Tercera de Manizales, Departamento de Caldas, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma localidad, en el folio de matrícula inmobiliaria número **100-14029**, la Sra. Amelia Flórez Giraldo transfirió, a título de DACION EN PAGO de obligación contraída con el primero de los exponentes, un inmueble descrito como FINCA RURAL, compuesta por tres (3) lotes de terreno, denominada SAN ISIDRO, ubicada en la vereda Morrogacho del Municipio de Manizales (Caldas), con una cabida de 14 Has., con dos casas de habitación y cuyos linderos, según el título de adquisición, son: **### Primer lote.** De la puerta de entrada al camino de los Parras de aquí por un amagamiento abajo con propiedad de los mismos, hasta la raíz de un higerón que está en el lindero con propiedad de los citados Parra siguiendo por el mismo amagamiento lindando con terreno de unos señores López, hasta encontrar otro amagamiento lindero con predio que fue de Jesús María Zapata, siguiendo por este amagamiento arriba, lindando con propiedad de Zapata y con terreno de Antonio Serna, hasta el camino que da entrada a la finca de los Parra y siguiendo este camino hasta la puerta punto de partida. **Segundo Lote.** Del desemboque de un amagamiento en el camino de la finca de Belarmino y Jesús María parra, amagamiento arriba hasta las peñas altas, siguiendo de travesía a la derecha, hasta un mojón de piedra que está en la orilla de una quebrada, por esta quebrada abajo lindando con predio de Jesús López y Juan Muñoz, hasta un mojón de piedra que está al borde de la misma quebrada, girando a la derecha y lindando con terreno de



República de Colombia



Aa029317823

Jesús Pérez, hasta una agüita, por esta quebrada abajo, lindando con terreno de los Parras y también con predio de José Zapata, hasta encontrar otra quebrada, por esta última quebrada arriba hasta el primer amagamiento siguiendo este amagamiento, lindando con terreno de Emiliano Henao, hasta el camino de los predios de los mencionados Parra y siguiendo este a la izquierda, hasta el primer lindero. Tercer Lote. Por una cañada linda con propiedad de Juan Muñoz y por todos los demás costados con predios del Señor Jorge Zapata. ### Al inmueble corresponde la matrícula inmobiliaria No. 100-14029 y la ficha catastral número 00-02-0006-0254-000. -----

Segundo: Que por medio de esta escritura pública declaran resciliado y, consecuentemente, sin valor ni efecto alguno, el contrato de DACION EN PAGO verificado entre ellos, contenido en la escritura atrás citada, debido a que la Sociedad CAFE COLSUAVES S.A.S. (Acreedora), ha recibido de tercero, en nombre de la Señora Amelia Flórez Giraldo, pago total de la obligación contenida en el pagaré 24315209-1, garantizado con Hipoteca constituida sobre el inmueble 100-14029, según EP 0983 de 15/06/2006 de la Not. 5 de Manizales, ya cancelada. **Parágrafo:** El título valor mencionado, suscrito por los Sres. Amelia y Jairo Hidelfonso Flórez Giraldo, fue objeto de Demanda Ejecutiva con Acción Mixta promovida en contra de la deudora-pagadora y otro, trámite de conocimiento del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Despacho que lo radicó con el N° 066 de 2007 y cuya terminación será solicitada por el Representante Legal de la exponente acreedora, que a partir de la fecha de firma de este instrumento, realiza la entrega a la señora Amelia Flórez Giraldo, del inmueble descrito, quien expresa recibirlo a entera satisfacción, en el estado en que se encuentra. -----

Tercero: Que la los exponentes de común acuerdo, proceden por esta escritura, a RESCILIAR y dejar sin ningún efecto la Dación en pago, del derecho mencionado, volviendo las cosas al estado anterior. Para efectos fiscales esta resciliación es un acto sin cuantía. -----

Cuarto: Que los exponentes desisten y renuncian expresa e incondicionalmente, a cualquier reclamación posterior, por cuanto conocen y aceptan que el contenido de esta escritura obedece al acuerdo de RESCILIACION DEL CONTRATO que aquí consignan.- -----

Presente nuevamente el señor JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL, mayor de edad, vecino de Pereira de paso por esta ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.351.110 expedida en Tulúa (Valle), quien obra en calidad de Gerente, en nombre y representación de la Sociedad Comercial denominada **CAFE COLSUAVES S.A.S.**, persona jurídica con NIT 800.192.034-5 y manifiesta: Que por medio de la presente escritura RATIFICA la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 3.062 del 03 de diciembre de 2007 de la Notaría Tercera de Manizales, por medio de la cual se ordenó cancelar la hipoteca constituida mediante la escritura pública número 983 de 15 de junio de 2006 de la Notaría Quinta de Manizales, donde figuraba como deudora la señora AMELIA FLOREZ GIRALDO, gravamen constituido sobre el inmueble antes mencionado.- *****

OTORGADA CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS A ESTA NOTARIA.- **NO ES PROCEDENTE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE AFECTADO O SE VAYA A AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.-**

AUTORIZACION: LOS OTORGANTES AUTORIZAN DESDE YA A LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MANIZALES (TITULAR O ENCARGADO) O A QUIEN ELLOS DELEGUEN DE MANERA ESCRITA, PARA QUE EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UNA DEVOLUCION DE ESTA ESCRITURA SIN REGISTRAR, PUEDAN RECLAMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASI COMO LAS EVENTUALES ACLARACIONES QUE DE EL PUEDAN DERIVARSE, ADEMAS PARA QUE PUEDAN REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES DE ENTREGA E INGRESO NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. LA PRESENTE ESCRITURA SE ELABORO EN ESTA NOTARIA A PETICION DE LOS INTERESADOS QUIENES NO PRESENTARON CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE.- **ADVERTENCIA:** LA NOTARIA ADVIRTIO A EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S): 1) DE LA OBLIGACION QUE TIENE(N) DE LEER Y REVISAR LA TOTALIDAD DEL TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLAS CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. **EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O**



INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL (LA) (LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ART.35 DECRETO LEY 960/70). 2) QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL (ELLA, ELLOS) DEBEN OBEDECER A LA VERDAD; 3) QUE ES (SON) RESPONSABLE(S) PENAL Y CIVILMENTE EN EL EVENTO EN QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. 4) QUE SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO DE EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) QUE NO SE EXPRESO EN ESTE DOCUMENTO. 5) LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES A QUIENES SE LES ADVIRTIO DEL REGISTRO OPORTUNO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVA, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1.996, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACION Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE. DECLARANDO IGUALMENTE LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACION, O LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. PARAGRAFO: A LOS CONTRATANTES SE LES ADVIRTIO EL CONTENIDO DE LA LEY 160 DE AGOSTO 3 DE 1994, ARTICULOS 44 Y SIGUIENTES RELATIVOS A LAS NORMAS AGRARIAS.- DERECHOS: \$98.000.00. RECAUDOS: \$9.700.00. RESOLUCION NUMERO 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ELABORO: GILDARDO. ASI SE FIRMA LA

PRESENTE ESCRITURA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO UTILES
NUMEROS Aa 029317822/ Aa 029317823/ Aa 029317824.-

LOS COMPARECIENTES:

[Handwritten signature]

JESUS ANTONIO MURILLO CANDAMIL

TELEFONO: 325 79 01

DIRECCION: El 9 + 12A-16 Perla

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio de Consumibles



[Handwritten signature]

AMELIA FLOREZ GIRALDO

TELEFONO: 8905138

DIRECCION: Cra. 23 N° 65-49

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado



LA NOTARIA:

[Handwritten signature]

MELIDA YEPES ALZATE

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

MANIZALES



forma de firma
6-2

forma de firma
6-2

[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2184041094602

20 DE MAYO DE 2021 HORA 16:37:17

AA21840410

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAFE COLSUAVES S.A.S
N.I.T. : 800.192.034-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00541386 DEL 25 DE MARZO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 6,907,967,266

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 148 NO. 7 H 48 CS 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@COLSUAVES.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 148 NO. 7 H 48 CS 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@COLSUAVES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 528 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL -
24 DE FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 1.993, BAJO EL
NO. 400338 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO
MINADA. COLSUAVES LTDA.-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0864 DE LA NOTARIA SEXTO DE PEREIRA DEL 2 DE JUNIO DE
1999, INSCRITO BAJO EL NO. 686280 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA



REFERENCIA MODIFICO LA RAZON SOCIAL DE: COLSUAVES LTDA. POR EL DE: CAFE COLSUAVES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA SIN NUM DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788659 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CAFE COLSUAVES S A POR EL DE: CAFE COLSUAVES S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3056 DE LA NOTARIA 6 DE PEREIRA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969536 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CAFE COLSUAVES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788659 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CAFE COLSUAVES S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
01106	20-IV- 1993	10 STAFE BTA	23-IV -1993 NO.402935

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001202	1998/07/07	NOTARIA 6	1998/07/27	00643101
0000864	1999/06/02	NOTARIA 6	1999/06/30	00686280
0002386	2002/09/24	NOTARIA 6	2002/10/21	00849490
0002921	2004/11/12	NOTARIA 6	2004/11/24	00963626
0003056	2004/11/30	NOTARIA 6	2004/12/28	00969536
947	2011/06/07	NOTARIA 6	2011/06/23	01490595
0574	2010/03/30	NOTARIA 6	2011/07/27	01498846
SINNUM	2013/12/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/11	01788659

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMPRA, VENTA, BENEFICIO, EMPAQUE DESPACHO Y EXPORTACIÓN DE CAFÉ EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, EL MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE BENEFICIADEROS Y TRILLADORAS DE CAFÉ Y DE ALMACENES O CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DEL MISMO Y LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS QUE PUEDAN DAR POR RESULTADO PROCURARLE CLIENTELA A LA COMPAÑÍA. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS LÍCITOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE SU OBJETO SOCIAL Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA QUE CONSIDERE CONVENIENTE AUNQUE NO ESTÉ ESTIPULADO DENTRO DE SU OBJETO, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4620 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2184041094602

20 DE MAYO DE 2021 HORA 16:37:17

AA21840410

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER VARIOS SUPLENTE DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MURILLO CANDAMIL JESUS ANTONIO	C.C. 000000016351110
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VELOSA MARULANDA EDUARDO	C.C. 000000010065387

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ACTUARÁ CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, SIENDO REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VILLEGAS VILLEGAS LUIS HERNAN	C.C. 000000018494430
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VILLEGAS VILLEGAS JAIME ALBERTO	C.C. 000000094252177

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$17,222,720,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4620

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2184041094602

20 DE MAYO DE 2021 HORA 16:37:17

AA21840410

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 1 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MORROGACHO

FECHA APERTURA: 06-02-1976 RADICACIÓN: 76.00637 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-02-1976

CODIGO CATASTRAL: 17001000200060254000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0006-0254-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA RURAL COMPUESTA DE TRES LOTES DE UNA CABIDA DE 14 HAS CON DOS CASAS CASAS DE HABITACION Y LINDA PRIMER LOTE DE LA PUERTA DE ENTRADA AL CAMINO DE LOS PARRAS DE AQUI POR UN AMAGAMIENTO ABAJO CON PROPIEDAD DE LOSMISMOS HASTA LA RAIZ DE UN HIGUERON QUE ESTA EN EL LINDERO CON PROPIEDAD DE LOS CITADOS PARRA SIGUIENDO POR EL MISMO AMAGAMIENTO LINDANDO CON TERRENO DE UNOS SE/ORES LOPEZ HASTA ENCONTRAR OTRO AMAGAMIENTO LINDERO CON PREDIO QUE FUE DE JESUS MARIA ZAPATA SIGUIENDO POR ESTA AMAGAMIENTO ARRIBA LINDANDO CON PROPIEDAD DE ZAPATA Y CON TERRENO DE ANTONIO SERNA HASTA EL CAMINO QUE DA ENTRADA A LA FINCA D ELOS PARRA Y SIGUIENDO ESTE CAMINO HASTA LA PUERTA PUNTO DE PARTIDA SEGUNDO LOTE DEL DESEMBOQUE DE UN AMAGAMIENTO EN EL CAMINO DE LA FINCA DE BELARMINO Y JESUS MARIA PARRA AMAGAMIENTO ARRIBA HASTA LAS PE/AS ALTAS SIGUIENDO DE TRAVESIA A AL DERECHA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA ORILLA DE UNA QUEBRADA POR ESTA QUEBRADA ABAJO LINDNADO CON PREDIO DE JESUS LOPEZ Y JUAN MU/OZ HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL BORDE DE LA MISMA QUEBRADA GIRANDO A LA DERECHA Y LINDANDO CON TERRENO DE JESUS PEREZ HASTA UNA AGUITA ESTA ABAJO LA QUEBRADA POR ESTA QUEBRADA ABAJO HASTA LAQUEBRADA POR ESTA QUEBRADA ABAJO LINDANDO CON TERRENO DE LOS PARRAS Y TAMBIEN CON PREDIO DE JOSE ZAPATA HASTA ENCONTRAR OTRA QUEBRADA POR ESTA ULTIMA QUEBRADA ARRIBA HASTA EL PRIMER AMAGAMIENTO SIGUIENDO ESTE AMAGAMIENTO SIGUIENDO ESTE AMAGAMIENTO LINDANDO CON TERRENO DE EMILIANO HENAO HASTA EL CAMINO DE LOS PREDIOS DE LOS MENCIONADOS PARRA Y SIGUIENDO ESTE A LA IZQUIERDA HASTA EL PRIMER LINDERO TERCER LOTE POR UNA CA/ADA LINDA CON PROPIEDAD DE JUAN MU/OZ Y POR TODOS LOS DEMAS COSTADOS CON PREDIOS DEL SE/OR JORGE ZAPATA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION SNA ISIDRO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1954 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 DEL 01-02-1954 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ CARMONA ANTONIO JOSE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 2 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: NARVAEZ CARMONA PASCUAL DE JESUS

X

A: ARIAS LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-01-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2908 DEL 02-12-1957 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS OBANDO LUIS FELIPE 1343710

A: BUSTAMANTE DE OCHOA FANNY 24334061

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-07-1961 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1713 DEL 13-06-1961 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE DE OCHOA FANNY 24334065

A: GONZALEZ LOPEZ RODOLFO 1898488

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1961 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2325 DEL 08-08-1961 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOPEZ RODOLFO 1198488

A: PINEDA GONZALEZ ANTONIO JOSE 1217561

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-06-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1512 DEL 29-05-1963 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA GONZALEZ ANTONIO JOSE 1217651

A

A: GONZALEZ LOPEZ RODOLFO 1198488

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-02-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 273 DEL 15-02-1965 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOPEZ RODOLFO 1198488

A: PARRA GAONA IGNACIO 1207066

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 3 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 110 DEL 11-01-1973 NOTARIA 3 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA GAONA IGNACIO 1207066

A: MARIN JUAN PABLO 1202167

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 34 DEL 11-01-1973 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN JUAN PABLO 1202167

A

A: CARDENAS B FRANCISCO ANTONIO 1194013

X

A: MARIN JUAN PABLO 1202167

A: RENDON B JOSE URIEL 4306448

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-02-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1826 DEL 19-12-1975 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS B FRANCISCO ANTONIO 4306448

DE: RENDON B JOSE URIEL 1194013

A: OSPINA DE PARRA CLARA 2898820

X

A: PARRA MARTINEZ LUIS EDUARDO 2397326

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-05-1976 Radicación: 76.003306

Doc: ESCRITURA 424 DEL 13-05-1976 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$209,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CON OTRO LOTE (ENGLOBAMIENTO00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PARRA CLARA 28988020

X

DE: PARRA MARTINEZ LUIS EDUARDO 239736

X

A: CAJA DE CREDITO AGARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-08-1980 Radicación: 6759

Doc: ESCRITURA 950 DEL 06-08-1980 NOTARIA 3 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$884,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 4 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PARRA CLARA 28988020 X

DE: PARRA MARTINEZ LUIS EDUARDO 2397326 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-1982 Radicación: 1746

Doc: ESCRITURA 231 DEL 01-03-1982 NOTARIA 3 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$884,000

Se cancela anotación No: 10,11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y DE SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: OSPINA DE PARRA CLARA

A: PARRA MARTINEZ LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-03-1982 Radicación: 2295

Doc: ESCRITURA 434 DEL 15-03-1982 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$420,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PARRA CLARA 28988020

DE: PARRA MARTINEZ LUIS EDUARDO 2397326

A: HINCAPIE GARCIA ALVARO 10230228 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-10-1982 Radicación: 10158

Doc: ESCRITURA 2013 DEL 05-10-1982 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE GARCIA ALVARO 10230228 X

A: GIRALDO LOPEZ ALONSO 729188

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-07-1985 Radicación: 8929

Doc: RESOLUCION 994 DEL 07-02-1985 CRAMSA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRAMSA

A: PARRA MARTINEZ LUIS EDUARDO X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 5 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-1985 Radicación: 15691

Doc: ESCRITURA 2229 DEL 03-12-1985 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO LOPEZ ALONSO

A: HINCAPIE GARCIA ALVARO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-12-1987 Radicación: 20994

Doc: OFICIO 39636 DEL 17-12-1987 CRAMSA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$137,323

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRAMSA

A: PARRA MARTINEZ LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-05-1990 Radicación: 16455

Doc: ESCRITURA 2368 DEL 25-05-1990 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$9,943,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE GARCIA A 10230228

X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-12-1991 Radicación: 32973

Doc: ESCRITURA 6479 DEL 11-12-1991 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$18,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2368 DEL 25.05.90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE GARCIA ALVARO

X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-09-1992 Radicación: 20313

Doc: OFICIO 794 DEL 15-09-1992 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO EN PROCESO HIPOTECARIO PREDARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: HINCAPIE GARCIA ALVARO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 6 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-09-1994 Radicación: 20380

Doc: SENTENCIA SN DEL 16-08-1994 JUZGADO 2 PROMISCOUO DE FAMILIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$5,916,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 APROBACION TRABAJO DE PARTICION EN PROCESO DE SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE GARCIA ALVARO

A: HINCAPIE VALENCIA GUSTAVO ALBERTO

X POR PASIVO

A: HINCAPIE VALENCIA PAOLA WANESSA

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 05-09-1995 Radicación: 20656

Doc: OFICIO 1175 DEL 01-09-1995 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO ENPROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PREDARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A

A: HINCAPIE GARCIA ALVARO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 21453

Doc: AUTO SN DEL 14-07-1995 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 117 ADJUDICACION REMATE EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULOS HIPOTECARIO Y PRENDARIO DE ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE GARCIA ALVARO

A: BANCO DE COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-09-1995 Radicación: 22357

Doc: ESCRITURA 4539 DEL 05-09-1995 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$18,500,000

Se cancela anotación No: 18,19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: HINCAPIE GARCIA ALVARO

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-05-1996 Radicación: 9651

Doc: ESCRITURA 2473 DEL 15-05-1996 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$19,667,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 7 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: FLOREZ BURITICA DIEGO HERNAN

X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 24-10-2000 Radicación: 2000-23368

Doc: RESOLUCION 00230 DEL 23-10-2000 ADMON DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: FLOREZ BURITICA DIEGO HERNAN

CC# 75083069

X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 18-09-2002 Radicación: 2002-19769

Doc: OFICIO 10065-9415 DEL 10-09-2002 DIAN DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: FLOREZ BURITICA DIEGO HERNAN

CC# 75083069

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 15-10-2002 Radicación: 2002-21460

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 10-10-2002 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA (FC #39106 11-10-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BURITICA DIEGO HERNAN

CC# 75083069

X

A: COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA. COOCAFE CALARCA LTDA.

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 21-03-2006 Radicación: 2006-5534

Doc: ESCRITURA 1230 DEL 09-03-2006 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$29,372,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (BF.#035501 DE 21-03-06)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BURITICA DIEGO HERNAN

CC# 75083069

A: FLOREZ GIRALDO AMELIA

CC# 24315209

X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-10410

Doc: ESCRITURA 2698 DEL 24-05-2006 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 8 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(BF:40272/26-05-2006 MLS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA COOCAFE CALARCA LTDA

NIT# 8900002418

A: FLOREZ BURITICA DIEGO HERNAN

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-12018

Doc: ESCRITURA 0983 DEL 15-06-2006 NOTARIA 5 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA (BF:41961/22-06-2006 MLS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ GIRALDO AMELIA

CC# 24315209 X

A: CAFE COLSUAVES S.A.

NIT# 8001920345

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 01-06-2007 Radicación: 2007-100-6-12588

Doc: OFICIO 041 DEL 19-04-2007 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAFE COLSUAVES S.A.

A: FLOREZ GIRALDO AMELIA

X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-100-6-19980

Doc: ESCRITURA 1883 DEL 30-07-2007 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO AUTORIZADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, POR OFICIO NO. 1301 DEL 13-08-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ GIRALDO AMELIA

CC# 24315209

A: CAFE COLSUAVES S.A.

X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 04-12-2007 Radicación: 2007-100-6-28262

Doc: OFICIO 1603 DEL 27-09-2007 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAFE COLSUAVES S.A.

A: FLOREZ GIRALDO AMELIA

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 04-12-2007 Radicación: 2007-100-6-28347



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 9 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3062 DEL 03-12-2007 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAFE COLSUAVES S.A.

A: FLOREZ GIRALDO AMELIA

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 28-10-2020 Radicación: 2020-100-6-14591

Doc: OFICIO 1969 DEL 27-10-2020 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD.170014003007-2020-00402-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SILVA ALBERTO

CC# 5925392

A: CAFE COLSUAVES S.A.

NIT# 8001920345 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-100-6-1614

Doc: OFICIO 122 DEL 02-02-2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DEL OFICIO 1969 DEL 27/10/2020 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL RADICADO DEL PROCESO 170014003007-2020-00418-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SILVA ALBERTO

CC# 5925392

A: CAFE COLSUAVES S.A.

NIT# 8001920345 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *37*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519168243047697

Nro Matrícula: 100-14029

Pagina 10 TURNO: 2021-100-1-44174

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:29:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-100-1-44174

FECHA: 19-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública